



# PÉRDIDA, HURTO O ROBO DEL ARMA DE FUEGO



## CARTILLA TEMÁTICA LEGAL 245-2022

**PROPIEDAD DEL ESTADO**

**PROPIEDAD PARTICULAR**

### DENUNCIA ANTE LA COMISARÍA DE LA JURISDICCIÓN

|   |  |                                    |
|---|--|------------------------------------|
| G13   | Perder, ocasionar daños o no adoptar las medidas de seguridad con el armamento u otros bienes de propiedad del Estado. | De 4 a 8 días de sanción de rigor. |
| Toda investigación realizada al personal por deterioro, robo o pérdida de arma de fuego de propiedad del Estado por delito de negligencia será denunciada al Fuero    |  |                                    |
| El efectivo policial deberá cancelar la totalidad del bien previamente valorizado en la cuenta corriente de la DIVECO PNP y adjuntar la denuncia policial respectiva. |  |                                    |

Dará lugar a sanción disciplinaria, con responsabilidad pecuniaria y/o penal según corresponda.

Sujeta a sanciones administrativo-disciplinarias, civiles y/o penales de ser el caso.

La primera vez, se procederá a suspender la licencia y/o certificado por SEIS (6) meses. De suscitarse una segunda vez, se dispondrá la suspensión de su licencia y/o certificado por UN (1) año; y, en caso ocurriera por tercera vez, se cancelará de manera DEFINITIVA su licencia y/o certificado.

Podrá solicitar la afectación permanente de otra arma de fuego para el servicio policial, previo resultado de la investigación administrativa disciplinaria y/o resolución

Podrá adquirir por única vez una nueva arma de fuego, debiendo adjuntar el resultado de la investigación administrativa disciplinaria y/o penal.

Cuando se trate recuperación de un arma de propiedad del Estado y/o Particular, se procederá a enviar el documento al Tribunal Superior Militar Policial y una copia al DEPARM/DIVLOG-PNP, internando el arma para su custodia, evaluación, reparación, devolución o reafectación, según el caso. En caso de que se recupere el arma después de haberse efectuado el descuento, se procederá a la devolución de la suma descontada con las deducciones de los gastos que ocasione su reparación.

**BASE LEGAL: LEY N° 30714 DIRECTIVA N° 04-09-2018-DIRGEN-PNP/DIVLOG-B**